



ANEXO

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
Dirección General de Evaluación, Calidad e Innovación
Consulta pública del Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Inspección de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid
Problemas que se pretenden solucionar
<p>El objetivo del Proyecto de Decreto es dar cobertura normativa al desarrollo de la actividad de inspección de centros y servicios sociales.</p> <p>La Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, prevé la actividad de inspección, por lo que es necesario regular la estructura organizativa y los criterios de actuación de la Inspección de Servicios Sociales.</p>
Necesidad y oportunidad de la norma
<p>Transcurridos varios años desde la entrada en vigor de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, es imprescindible la aprobación del Reglamento de Inspección de Servicios Sociales como instrumento de desarrollo de dicha ley.</p> <p>No debe, pues, demorarse su aprobación por la necesidad de dar seguridad jurídica a la organización administrativa de los servicios de inspección y a la actividad supervisora de los centros y servicios sociales, considerando además que el Cuerpo de Inspectores de Servicios Sociales ha sido recientemente creado mediante la Ley 8/2024, de 26 de diciembre, de medidas para la mejora de la gestión pública en el ámbito local y autonómico de la Comunidad de Madrid.</p>
Objetivos
<p>Dotar de seguridad jurídica a la actividad de inspección mediante una disposición reglamentaria que da adecuada cobertura a la competencia de la Inspección de Servicios Sociales, perfilando las potestades administrativas frente a terceros y estructurando adecuadamente la organización y actuación interna de los órganos que llevan a cabo la actividad.</p>
Posibles soluciones alternativas
<p>No existe otra alternativa sino la elaboración del presente Reglamento para dar cobertura normativa reglamentaria de desarrollo adecuada a las previsiones legales. En caso de no regularse la materia mediante el Reglamento, la actividad de inspección y la organización administrativa de los servicios de inspección permanecerían vinculados a las cambiantes interpretaciones de las genéricas previsiones de la ley.</p>

Madrid, a fecha de la firma

Fdo.: El Viceconsejero de Familia, Juventud y Asuntos Sociales